ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES / DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y las normas de carácter distrital y local. Así como las decisiones de las autoridades distritales y locales; igualmente les corresponde dar cumplimiento a las normas vigentes.

Así mismo y dando cumplimiento al Decreto 010 de 2010, Articulo 8 y ss "delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C. la facultad de contratar, ordenar los gastos y pagos, que en este caso corresponden al objetivo en el **Plan de Desarrollo Local 2017-2020 "San Cristóbal Mejor para Todos: Una localidad sana, feliz y en paz"**, y fundamentados en que las Alcaldías Locales están al servicio de la comunidad y a satisfacer sus necesidades. Se hace necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado para un manejo administrativo eficiente y eficaz frente a las funciones con transparencia para el cumplimiento del objetivo del plan de Desarrollo Local antes mencionado.

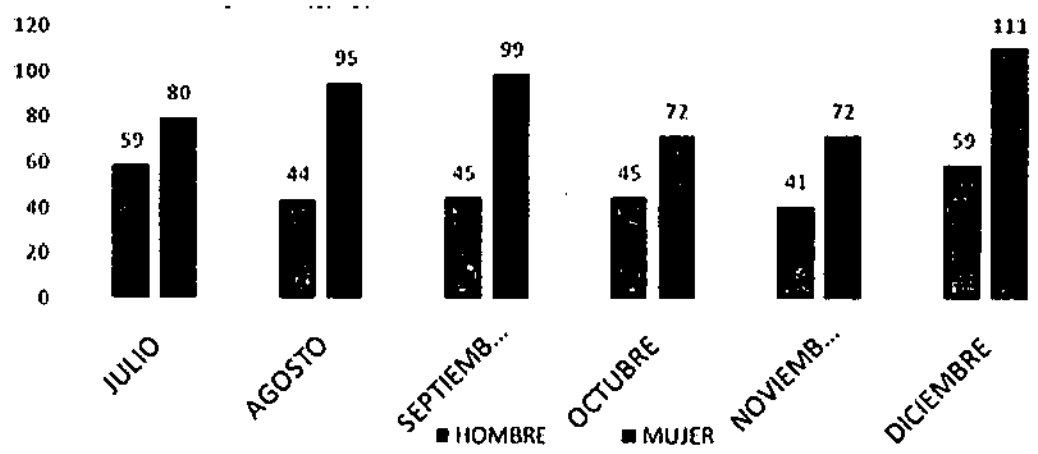
La Constitución Política de Colombia de 1991 manifiesta en el Articulo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

La Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia en su Artículo 203. PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. Las politicas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios:
1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

El Decreto 520 de 2011 Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C tiene por objetivo general "Lograr que los niños y niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá desarrollen sus potencialidades, capacidades y oportunidades, en ejercicio de sus derechos.", adicionalmente, en sus objetivos específicos enmarca: "Realizar acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá.", "Reconocer a los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos, ciudadanas y sujetos activos titulares de derechos.", "Lograr que el Estado, la sociedad y las familias actúen de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de los niños y las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia."

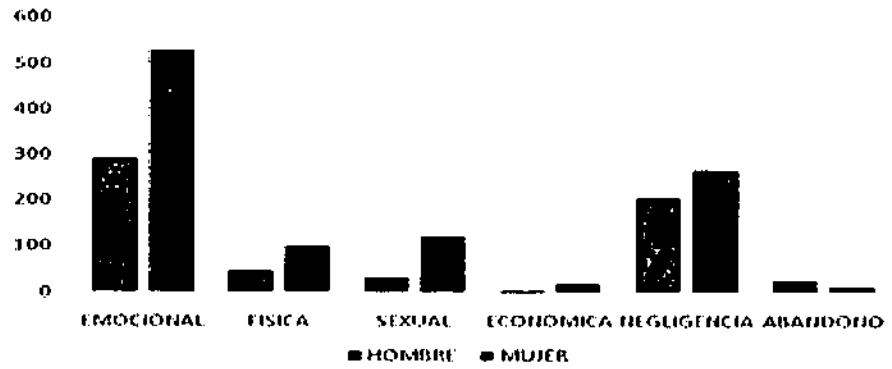
De acuerdo a lo anteriormente expuesto la Alcaldía Local de San Cristóbal pretende desarrollar una estrategia que permita disminuir los índices de violencia intrafamiliar en la comunidad local, teniendo en cuenta la siguiente información graficada:

Gráfica 1. Distribución de casos abordados por el SIVIM, Localidad San Cristóbal, mes y sexo, período julio a diciembre 2017.



Fuente: BASE SIVIM- SDS 2017.

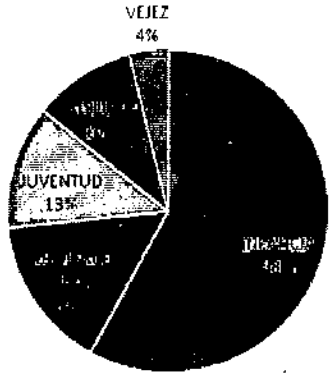
Gráfica 2. Distribución de casos abordados en la Localidad San Cristóbal; según sexo y tipo de violencia, período julio a diciembre 2017.



Fuente: BASE SIVIM- SDS 2017.

	HOMBRE	MUJER
EMOCIONAL	293	529
FISICA	46	102
SEXUAL	32	122
ECONOMICA	3	19
NEGLIGENCIA	206	266
ABANDONO	27	12

Gráfica 3. Proporción de casos abordados en la Localidad San Cristóbal según ciclo vital, período julio a diciembre 2017.



CICLO VITAL	HOMBRE	MUJER
INFANCIA	220	257
ADOLESCENCIA	43	83
JUVENTUD	9	93
ADULTEZ	10	75
VEJEZ	11	21

Fuente: BASE SIVIM- SDS 2017.

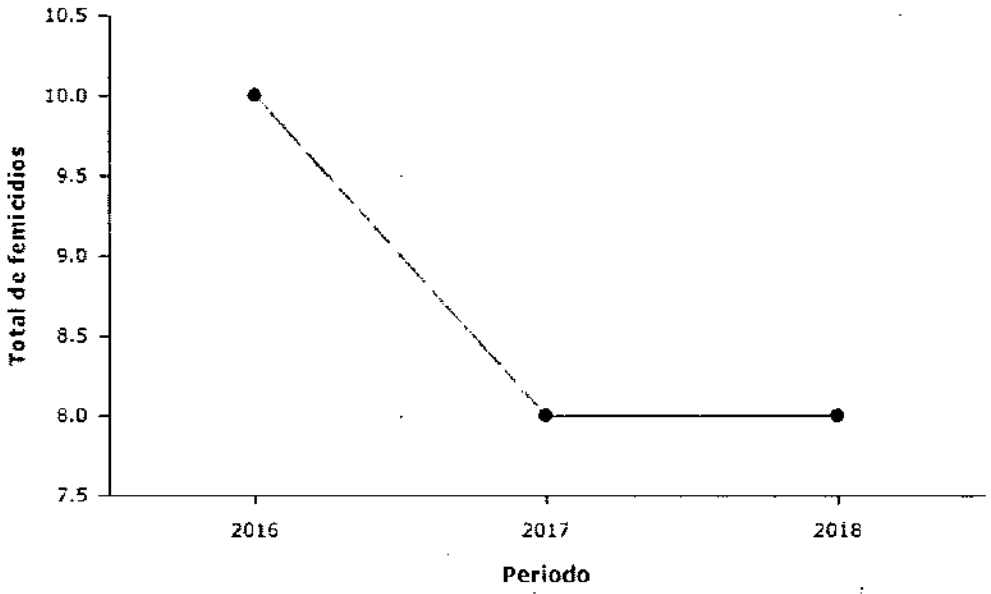
Para la consolidación de esta estrategia, resulta fundamental evidenciar las cifras de casos de diferentes violencias que se han presentado en la localidad y que permiten reflejar la necesidad que se tiene en el territorio de una intervención enfocada en la prevención de las violencias contra los niños y las niñas y por ende de la violencia intrafamiliar. De acuerdo con la información presentada por el SIVIM se evidencia, en general, mayor número de casos de violencias en el ciclo infancia en el género femenino, esto implica una posibilidad por correlación de mayor vulnerabilidad teniendo en cuenta variables de género y edad, que sumado a dinámicas sociales de pobreza inducen situaciones de violencia. La información presentada anteriormente, se complementa con los datos presentados por el Observatorio del Delito de la Policía Nacional, donde se informa que en el periodo comprendido entre Enero –y Marzo de 2018 se presentaron 65 denuncias por Violencia Intrafamiliar en la Localidad San Cristóbal.

FUNCIONARIOS SOLICITADOS: CUATRO (4)

1.2 **Conveniencia de la contratación**

A continuación, se expone en un marco más específico las necesidades que dentro del territorio hacer urgente la contratación de la prestación de servicios del personal referido.

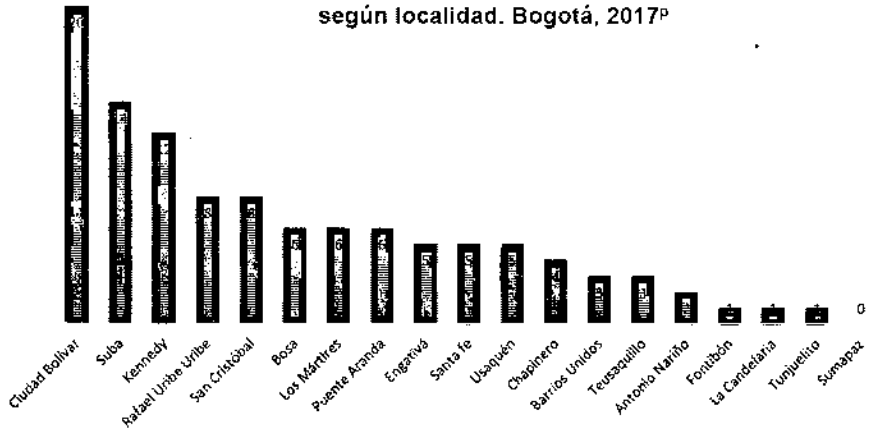
Profundizando sobre las situaciones de violencia contra las mujeres de San Cristóbal, se encuentra que de acuerdo con los registros de la Estación de Policía de San Cristóbal E-04, en 2017 se presentaron 677 casos de lesiones personales y 7 homicidios de mujeres (femicidios) en la localidad.
Sin embargo, frente a la tasa de feminicidios presentada por la Secretaría Distrital de la Mujer, se evidencia una constante de 8 feminicidios durante los años 2016 y 2017, de acuerdo con lo presentado en las siguientes gráfica:



Estas cifras, ubican a San Cristóbal en el cuarto lugar a nivel distrital en cuanto a las Localidades con mayor número de feminicidios durante 2017, mientras que en 2016 se ocupó el quinto lugar junto a la Localidad Santa Fe.

Violencias contra las mujeres (cifras 2017P)

Número de casos de muerte violenta de mujeres perpetrada por un tercero según localidad. Bogotá, 2017P



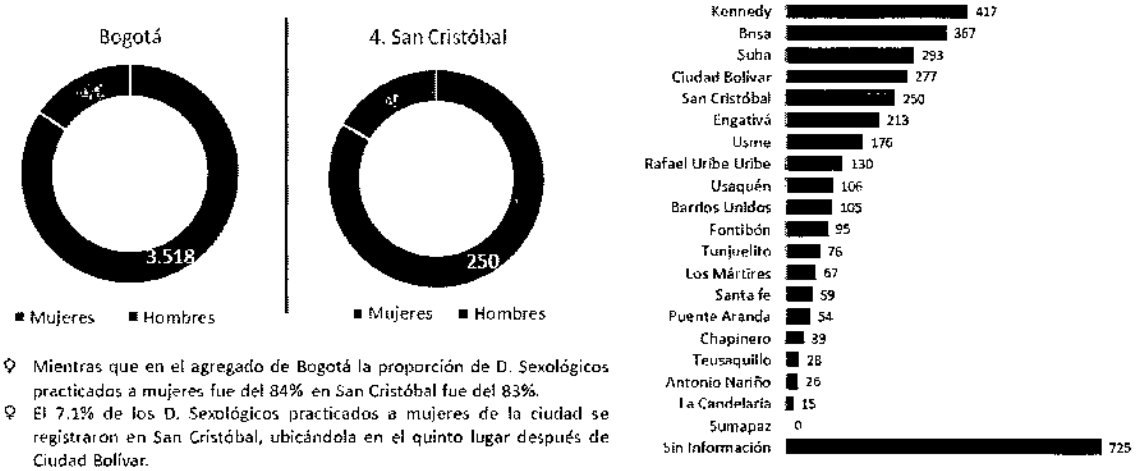
El mayor número de muertes violentas de mujeres se registró en las localidades: Ciudad Bolívar (20), Suba (14), y Kennedy (12).

Fuente: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Cálculos elaborados por el OMEG-SDMujer.
Nota: (P) La información de 2017 tiene carácter preliminar por lo que puede estar sujeta a cambios por actualización. Fecha de corte: enero-diciembre de 2017.

De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), durante el año 2016, en San Cristóbal se solicitaron y realizaron 250 dictámenes sexológicos, esta cifra ubica a San Cristóbal en el quinto lugar a nivel distrital en lo referente al reporte de casos de violencia sexual.

Dictámenes Sexológicos 2016

OMEG BOGOTÁ

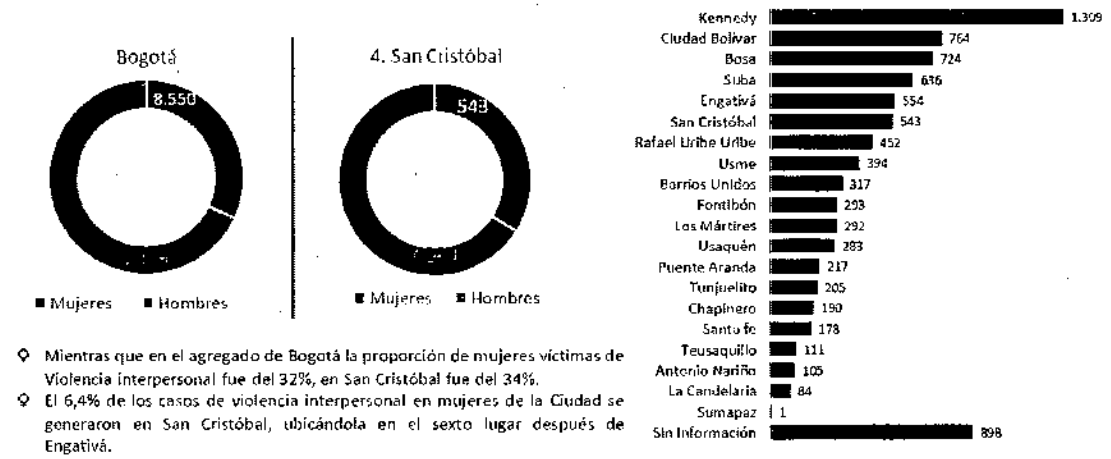


- Mientras que en el agregado de Bogotá la proporción de D. Sexológicos practicados a mujeres fue del 84% en San Cristóbal fue del 83%.
- El 7.1% de los D. Sexológicos practicados a mujeres de la ciudad se registraron en San Cristóbal, ubicándola en el quinto lugar después de Ciudad Bolívar.

Las cifras del mismo INMLCF, refieren que ese mismo año el 6,4% de los casos de violencia interpersonal en mujeres de la Ciudad se generaron en San Cristóbal, con un reporte de 543 casos, ubicando nuevamente a la Localidad en el quinto lugar a nivel distrital frente a esta situación.

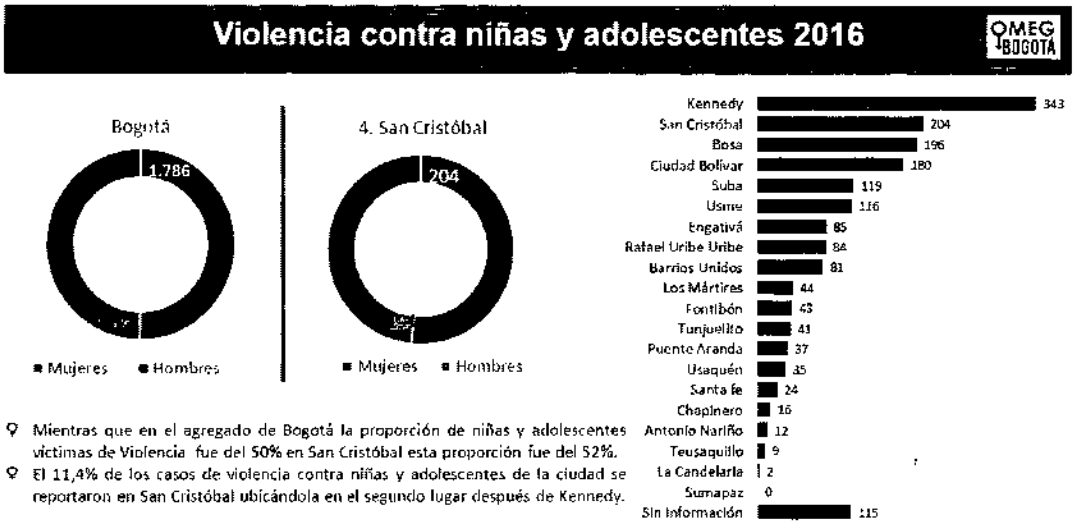
Violencia Interpersonal 2016

OMEG BOGOTÁ



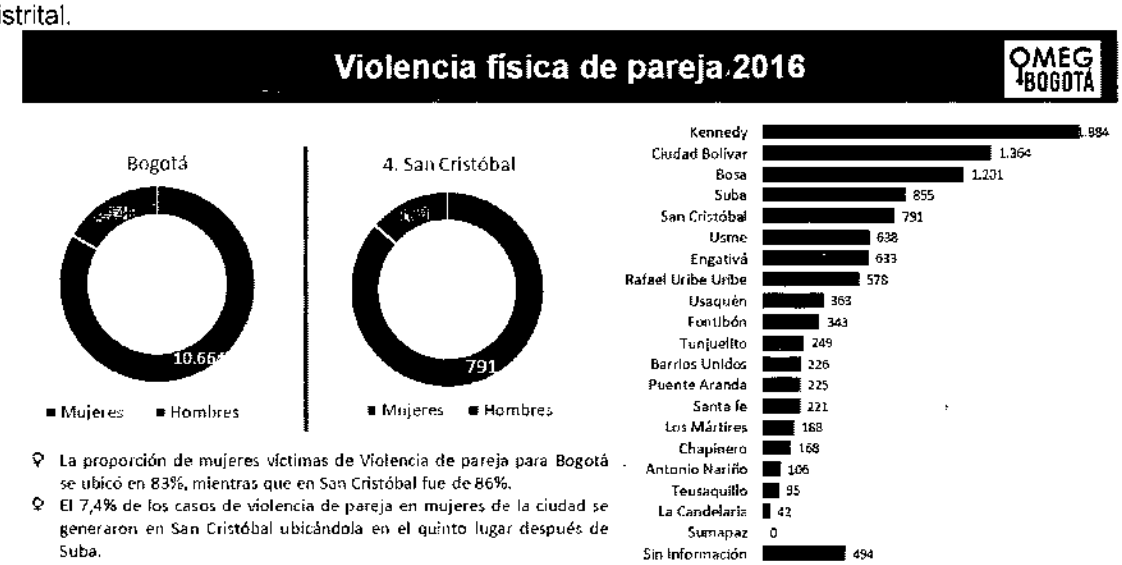
- Mientras que en el agregado de Bogotá la proporción de mujeres víctimas de Violencia interpersonal fue del 32%, en San Cristóbal fue del 34%.
- El 6,4% de los casos de violencia interpersonal en mujeres de la Ciudad se generaron en San Cristóbal, ubicándola en el sexto lugar después de Engativá.

Respecto a la violencia contra niñas y adolescentes, San Cristóbal se ubica en el segundo lugar a nivel distrital con un 11.4 % de los casos reportados en la ciudad, el número de casos reportados en 2016 fue de 204 casos.



- Mientras que en el agregado de Bogotá la proporción de niñas y adolescentes víctimas de Violencia fue del 50% en San Cristóbal esta proporción fue del 52%.
- El 11,4% de los casos de violencia contra niñas y adolescentes de la ciudad se reportaron en San Cristóbal ubicándola en el segundo lugar después de Kennedy.

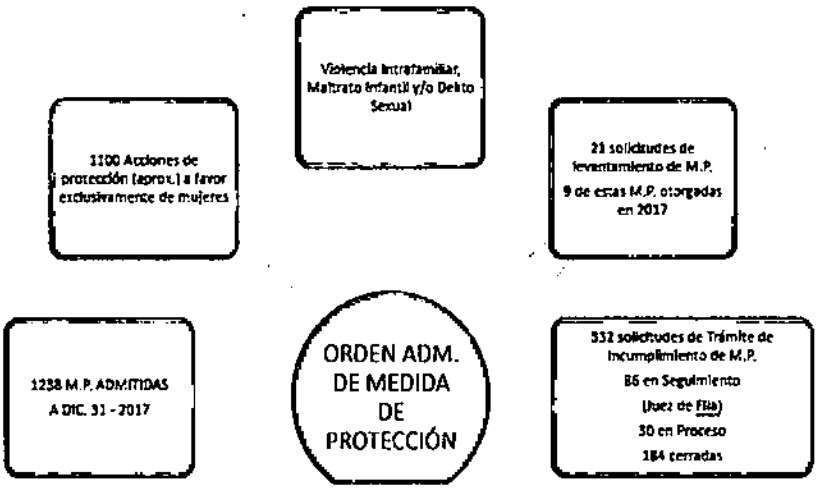
Las cifras de violencia física contra las mujeres por parte de sus parejas sentimentales en San Cristóbal durante 2016, reporta que se denunciaron 791 de estos casos, cifra que ubica a la Localidad, nuevamente en el quinto lugar a nivel Distrital con el 7.4 de los casos reportados a nivel distrital.



- La proporción de mujeres víctimas de Violencia de pareja para Bogotá se ubicó en 83%, mientras que en San Cristóbal fue de 86%.
- El 7,4% de los casos de violencia de pareja en mujeres de la ciudad se generaron en San Cristóbal ubicándola en el quinto lugar después de Suba.

En cuanto a medidas de protección, por situaciones de violencia intrafamiliar, San Cristóbal cuenta con 2 Comisarías de Familia, las que en conjunto decretaron 2.218 medidas de protección a personas víctimas de esta situación. La información específica sobre estas medidas y las situaciones de violencia contra mujeres, niños y niñas se detalla en las siguientes gráficas y tablas:

Comisaría de Familia S.C. 1



Cifras Comisaria de Familia San Cristóbal II

MEDIDAS 2017 - CF SAN CRISTÓBAL 2
TOTAL MP (LIBRO RADICADOR)
980
TOTAL MP (SIRBE)
975
MEDIDAS VICTIMAS MUJERES
517
MEDIDAS (A PARTIR DE RUG MALTRATO INFANTIL)
30
MEDIDAS (A PARTIR DE RUG PRESUNTO AS)
25
DEMÁS MEDIDAS (OFICIOS MI Y/O NNA INVOL)
399

CONCLUIDAS
259

*Las medidas solicitadas en el mes de Diciembre 2017 cumplieron con fecha de fallos para los meses de Enero y Febrero 2018

Frente a este panorama las acciones desarrolladas desde las Comisarías de Familia se han enfocado a realizar atención y orientación frente a situaciones de conflictos familiares que llegan a sus dependencias, se atendieron 2302 solicitudes para Conciliaciones Generales, además de las medidas de protección referidas anteriormente.

En este marco, se requiere contar con los servicios de **CUATRO PROFESIONALES EN PSICOLOGIA o TRABAJO SOCIAL** para el desarrollo de la mencionada estrategia de impacto altamente social, los cuales son de manera transitoria, ya que resulta necesario asignar y/o redistribuir las tareas para evitar la excesiva carga laboral del personal de planta en las diferentes actividades desarrolladas, como quiera que los profesionales existentes, resultan insuficientes para adelantar esta labor.

Por lo anterior, la Administración Local encuentra justificado y conveniente adelantar el proceso con miras a contratar los servicios requeridos en ese sentido

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCION, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACION DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN LAS FAMILIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1492 "NIÑOS Y NIÑAS SANOS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL".

2.2 Especificaciones

"NO APLICA".

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Por la descripción del objeto estipulado en el presente estudio previo, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas; el contrato a celebrar es un Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en la modalidad de contratación directa, la cual está soportada por la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

2.4 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: **93151500** administración pública.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código producto	Nombre producto
93000000	93150000	93151500	93151501	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza técnica, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. (...)

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* . Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
La norma antes mencionada, encuentra su fundamento jurídico en los siguientes postulados de derecho:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

LEY 80 DE 1993

Artículo 23: De los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales

Artículo 24 Principio de Transparencia.

Artículo 32 De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a titulo enunciativo, se definen a continuación:
(...)

3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
(...)

Artículo 39. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000) moneda** legal colombiana.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000) moneda** legal colombiana, con cargo al PROYECTO No. **Proyecto 1492 Niños y niñas sanas y felices en San Cristóbal de la vigencia 2018".**

El valor de los honorarios para el contratista fue calculado, teniendo en cuenta los honorarios que se cancelan a los perfiles asistenciales, técnicos, profesionales, asesores, etc., de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2332 de 2016 de la Secretaría de Gobierno y como lo ordena el Manual de Contratación de la entidad.

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación, certificada por el Alcalde Local.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR Y ARTICULAR LAS ACCIONES PARA LA PRESTACION Y OPERACION DEL SERVICIO SOCIAL DE APOYO ECONOMICO TIPO C, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2010-2015 EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL	FDLSC-CPS-44-2017	10 MESES	$ 45.000.000	$ 4.500.000
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACION PRESTACION SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y PROGRAMATICOS DEL SERVICIO SOCIAL APOYO ECONOMICO TIPO C QUE CONTRUBUYAN A LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACION MAYOR EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDIA LOCAL	FDLSC-CPS-53-2018	11 MESES	$ 47.300.000	$4.300.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales., para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

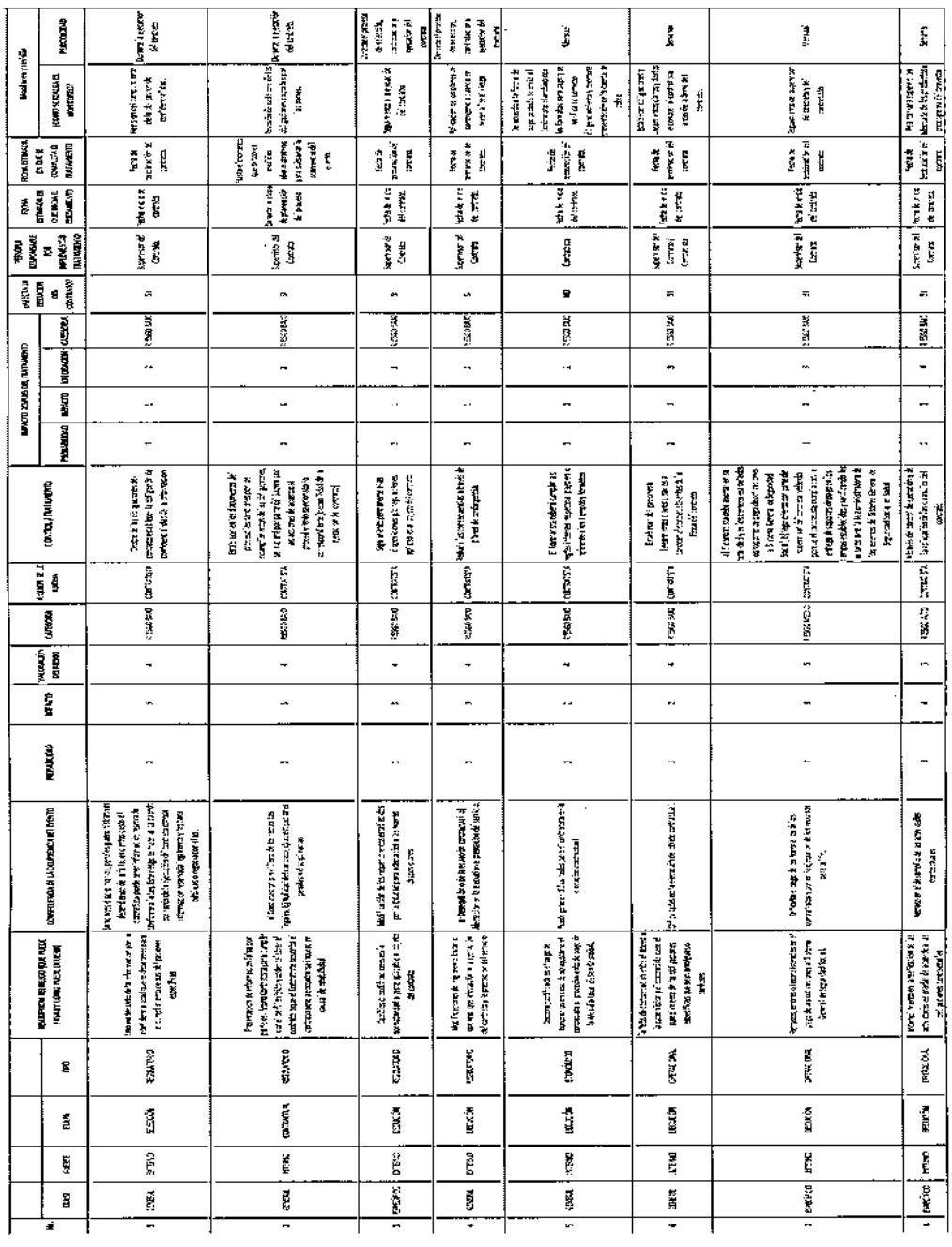
Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

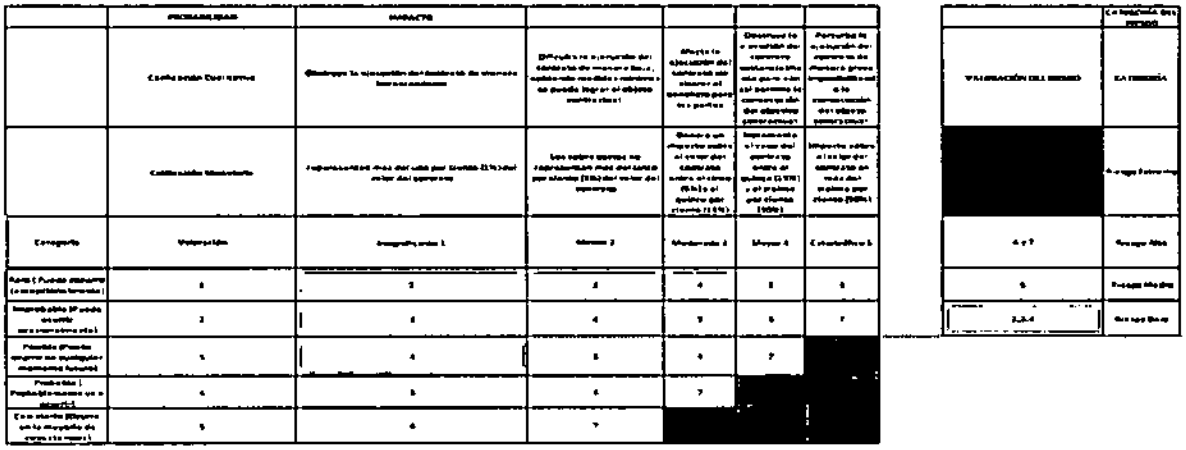
5.1 Persona natural:

FORMACIÓN	Titulo Profesional en: Trabajo Social o Psicología
EXPERIENCIA	Dos (2) años de experiencia profesional de los cuales uno (1) deberá ser en asesoría a familias en situación de violencia intrafamiliar y/o derechos reproductivos y/o adicciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En el cuadro anexo se establece la tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso:





7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO.

El Decreto 1607 de 2002 junto con el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo de la Alcaldía Local de San Cristóbal de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		*Clase de riesgo*	
Principal (actual) Código de la actividad económica: 1751201	*Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general. Incluye ministerios, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.*	*I*	
Centros de Trabajo	***Actividades Externas a las sedes Administrativas Distritales y Locales:*** *Servicios Comunitarios de Protección en salud, integridad y defensa del ciudadano, campañas educativas, actividades sociales, participación en actividades locales, talleres y conferencias a nivel domiciliario, en instituciones gremiales, barrios, veredas, corregimientos y zonas que conforman el distrito y de las localidades en particular. Por la actividad que desarrollan y los riesgos potenciales e inherentes que conlleven se incluyen las Actividades de servicio comunitario de ayuda y protección a las personas y a la comunidad de la localidad, censos de población en función de objetivos y políticas y en general asistencia social y de salud en la comunidad.*	*II*	*X*
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 3742102*	***Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico:*** *Asesoramiento técnico incluye solamente el trabajo de campo de hidrología y/o meteorología, topografía agrimensura y/o estudios catastrales:* *Asesoramiento técnico, inspección, supervisión, intervención en las obras civiles y de infraestructura, asesoría, vigilancia y control. Supervisión de proyectos que se adelantan sobre obras civiles sea de construcción, mantenimiento rehabilitación de la infraestructura a nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.*	*III*	

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		*Clase de riesgo*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 3900001*	***La eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento de actividades similares incluye a recolección rellenos sanitarios y/o reciclaje de basuras:*** *Saneamiento ambiental con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se adelantan operativos de vigilancia ambienta en publicad, humedales, quebradas y otras locaciones e que sean requeridos, así como actividades de embellecimiento de espacio público. Apoyo profesional en las respuestas a las emergencias que se presenten en la localidad, así como a las actuaciones administrativas que se aten adelantado conforme a la normatividad técnica aplicable en el marco del consejo local de gestión del riesgo y cambio climático.*	*III*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 4602201*	***Transporte intermunicipal colectivo regular de pasajeros:*** *Apoyo a la gestiòn como conductor del vehículo que le sea asignado, para el desplazamiento de diferentes funcionarios de la secretaria de gobierno, y a nivel de las localidades en general.*	*IV*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 5752401*	***Actividades de la policía y protección civil incluye el cuerpo de bomberos:*** *Servicio profesional, para el apoyo jurídico en la ejecución de las acciones requeridas para en trámite e impulso procesal de las actuaciones contravencionales, querellas y despachos comisorios.* *Apoyo administrativo y asistencial en las inspecciones de policía de la localidad.* *Apoyo y recibo de las comunicaciones emitidas o recibidas por las inspecciones de policía (rol de mensajería).*	*V*	
Centros de Trabajo *Código de la actividad económica: 5712201*	***Alquiler de maquinaria y equipo de construcción de ingeniería civil con suministro de operarios.*** *Apoyo en la ejecución de actividades profesionales, tècnicas auxiliares de obra civil que conlleven al mejoramiento y adecuación de espacio público y malla vial nivel de la capital y a nivel de las localidades en general.*	*V*	

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantia, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 Clases de garantías. Las garantias que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI X NO ___ requiere de constitución de garantías.

Si se requiere, el futuro contratista se comprometerá a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015:

La garantía constituida deberá amparar:

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato y obligaciones, el pago de la cláusula penal y de las multas.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad al anexo No 4, del manual para el manejo de acuerdo comerciales en los procesos de contratación expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se establece la excepción en el numeral segundo "el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial".
La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.
Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (6) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($27.600.000)** moneda legal colombiana.

10.3 FORMA DE PAGO

a) El primer pago vencido se cancelará en proporción a los dias ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.
b) mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 4.600.000)** cada una.
c) El saldo del contrato se cancelará al vencimiento del plazo previa presentación de los siguientes documentos.

En el caso de personas naturales:

Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

En el caso de personas jurídicas:

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaria Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
6. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato
8. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
10. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual y a la terminación del mismo reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos
11. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen ocupacional y allegar el respectivo certificado.
12. Apoyar procesos de gestión documental de actos administrativos cuando así se requiera.

13. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el articulo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo para la prevención de la violencia contra niñas y niños y promoción del buen trato en las familias en San Cristóbal que contendrá la siguiente información:
 a. Los propositos del proyecto. estrategia
 b. Meta del Plan de desarrollo a cumplir con la ejecución del proyecto.
 c. Componentes, actividades e insumos.
 d. Coberturas de la población beneficiaria
 e. Resultados esperados con la ejecución del proyecto.
 f. Cronograma de componentes, actividades y responsables.
 g. Informes y evaluación de la estrategia.
2. Realizar el alistamiento operativo para el desarrollo de los procesos de formación en prevención de las violencias, y prevención del consumo de SPA siguiendo el lineamiento técnico de la Secretaría Distrital de Integración Social y de la Alcaldía Local de San Cristóbal. Liderar, planificar y ejecutar todas las actividades de cada componente.
3. Apoyar desde su saber y quehacer profesional al Diseño de documentos metodológicos y conceptuales de cada uno de los componentes, intencionalidades institucionales, acciones y actividades de la estrategia institucional para la prevención de la violencia contra niñas y niños y promoción del buen trato en las familias en San Cristóbal.
4. Socializar los avances, dificultades o acontecimientos que en el desarrollo de las técnicas y estrategias se consideren relevantes.
5. Diseñar herramientas metodológicas, pedagógicas y didácticas para que la implementación de cada una de las acciones de la estrategia garantice la apropiación de los contenidos, teniendo en cuenta las ciclos etareos y grupos poblacionales.
6. Realizar un documento de sistematización y de los resultados de la implementación de la estrategia institucional para la prevención de la violencia contra niñas y niños y promoción del buen trato en las familias en San Cristóbal, incluyendo un análisis de los registros cualitativos que se originen en cada uno de los encuentros.
7. Identificar y convocar a miembros de la comunidad que se vincularán en los diferentes componentes de la estrategia, garantizando su implementación e impacto en las 5 UPZ de la Localidad, la vinculación de líderes facilitadores, multiplicadores de una vida libre de violencias y de la promoción del buen trato, así como la participación equitativa de ciudadanos de los diferentes ciclos etarios y grupos poblacionales a quienes se dirige la estrategia.
8. Realizar contacto con las instituciones educativas, entidades locales, grupos y organizaciones comunitarias para la identificación de familias para ser vinculados a la estrategia de prevención.
9. Realizar jornadas de formación y caracterización con la comunidad de San Cristóbal, de la que se generará un documento en que se visibilice y caracterice los tipos de violencia oculta que se manifiestan en las familias, niños y niñas de San Cristóbal, incluyendo la elaboración de mapas de calor, generados por los ciudadanos participantes desde la perspectiva de cada uno de los grupos etarios y poblacionales, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados, utilizando el diseño metodológico y de contenido de los procesos de formación, propuesto por la SDIS – Subdirección para la Familia, por la Organización Panamericana de la Salud y por la Alcaldía Local de San Cristóbal.
10. Implementar las acciones que lleven a la reflexión y transformación del ejercicio de la masculinidad en la Localidad San Cristóbal a través de desarrollo de círculos de la palabra en que se realicen, recojan y sistematicen los compromisos de transformación de relaciones de género violentas, por parte de hombres jóvenes y adultos, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.

11. Diseñar, implementar y acompañar las puestas en escena realizadas en las que se sensibilice y motive la transformación relaciones de género violentas y el no consumo de Sustancias Psicoactivas, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
12. Diseñar, implementar y acompañar las ferias de la sexualidad en las que se propenderá por la prevención de la maternidad y la paternidad tempranas, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
13. Diseñar, implementar y acompañar Encuentros de fortalecimiento familiar y Ejercicios en Teoría – Dilemas, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
14. Realizar festivales de la vida en familia con la participación de las familias formadas en las estrategias familias fuertes y entornos protectores y territorios seguros, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
15. Implementar jornadas de Asesoría, Orientación familiar y seguimiento realizadas a las familias direccionadas desde el Comité Local de seguimiento a víctimas de violencia intrafamiliar, de este proceso se debe entregar una matriz de consolidación de las familias que recibieron asesoria y orientación, así como del proceso y el seguimiento realizado.
16. Diseñar, implementar y acompañar jornadas locales del buen trato en cada una de las UPZ de la localidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Secretaría Distrital de Integración Social, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
17. Garantizar la divulgación de piezas comunicativas en los que se posicione el lema de la estrategia, de piezas comunicativas elaboradas por los diferentes sectores y la Alcaldía Local de San Cristóbal, en relación con la prevención de la violencia y la promoción del buen trato y sobre la prevención del consumo de SPA en escenarios públicos con de la Localidad.
18. Realizar cine foros en cada una de las UPZ de la localidad en los que se visibilice, reflexione y debata sobre acciones violentas en la familia y la sociedad, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
19. Aportar al diseño, implementación y desarrollo del plan de medios y piezas comunicativas de la estrategia institucional para la prevención de la violencia contra niñas y niños, la promoción del buen trato en las familias y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en San Cristóbal, garantizando su divulgación en eventos realizados por la Administración Local, en el territorio y en Redes.
20. Apoyar y orientar la constitución y fortalecimiento de redes ciudadanas de protección de niños, niñas, mujeres y personas mayores, con miembros de diferentes sectores de la comunidad, como la red de conciliadores de las JAC e Instituciones educativas (orientadores – Red de comités de convivencia escolar), diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
21. Realizar procesos de formación de líderes multiplicadores con los contenidos de las estrategias Familias Fuertes: Amor y límites, Entornos protectores y territorios seguros y Entre Pares, diligenciando los formatos de registro de cada uno de los encuentros realizados.
22. Brindar desde su saber y quehacer profesional la asesoria y orientación a las familias que le sean asignadas de acuerdo con el lineamiento técnico.
23. Activar rutas de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, dando traslado inmediato al comité de seguimiento a casos.
24. Garantizar la protección y uso adecuado de los implementos tecnológicos y didácticos (no fungibles) asignados para la implementación de la estrategia.
25. Mantener una permanente comunicación y coordinación con las instituciones respecto de las familias remitidas para la atención, si hay lugar a ello.
26. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de los procesos de promoción y prevención.
27. Consolidar la información y los datos pertinentes en un informe final que dé cuenta de los resultados de la ejecución de los componentes del presente servicio.
28. Registrar en el informe mensual el porcentaje de avance físico y financiero del periodo de ejecución del contrato.
29. Suscribir acta de terminación y entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de devolución de equipos de cómputo, informe detallado de los radicados pendientes (en el caso que aplique) del aplicativo Orfeo y demás documentos y paz y salvos que se requieran acorde a las actividades realizadas por el contratista.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logistico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. Miento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior y a la Oficina Asesora Jurídica – Contratos

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Heidi Quiroga / Profesional FDLSC
Reviso: Aleyra Capera Rodriguez / Abogada Apoyo Contratación FDLSC